# Decreto: 36858

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a bonificar por los ejercicios 2018 a 2020 hasta en un 80% del monto de la Contribución Inmobiliaria, a los predios en los que se haya producido cambio de Categorización de Suelo Rural a Suelo Urbano o Sub-Urbano, como consecuencia de la aplicación de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Decreto Nº 34.870 y que previamente hayan sido beneficiados por la bonificación prevista en el artículo 9 del Decreto Nº 35.904, de acuerdo a la reglamentación dictada por la Intendencia de Montevideo, a excepción de los que mantengan uso productivo rural que se regirán por el artículo siguiente.**

**Artículo 2º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a exonerar por los ejercicios 2018 a 2020 el 100% de la Contribución Inmobiliaria a aquellos predios que hayan sido categorizados como Suelo Sub-Urbano sin instrumento de transformación aprobado, como consecuencia de la aplicación de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Decreto Nº 34.870, siempre y cuando mantengan el uso productivo rural. El ejercicio de esta facultad requerirá informe favorable de la Unidad de Montevideo Rural respecto del cumplimiento de los requisitos.**

**Artículo 3º- Las bonificaciones y exoneraciones previstas en el presente decreto se entenderán aplicable también a los adicionales de la Contribución Inmobiliaria.**

**Artículo 4º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a extender hasta el ejercicio 2020 inclusive la exoneración del tributo Edificación Inapropiada previsto en el artículo 12 del Decreto Nº 35.904.**

**Artículo 5º- Comunicar.**

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

Firmado electrónicamente por Carlos Otero

Firmado electrónicamente por Gimena Urta

Resolución Nro.: **5183/18**

Nro. de Expediente:
**2018-2300-98-000057**
**2018-98-02-002980**

**SECRETARIA GENERAL**

Fecha de Aprobación:
**12/11/2018**

Tema:
**PROMULGACION DE DECRETO**

Resumen :
**Se promulga el Decreto No. 36.858, se bonifica por los ejercicios 2018 a 2010 hasta en un 80% del monto de la Contribución Inmobiliaria a los predios en los que se haya producido cambio de Categorización de Sueldo Rural a Suelo Urbano o Sub-Urbano, a excepción de los que mantengan uso productivo rural, a exonerar por dicho ejercicio a aquellos predios que hayan sido categorizados como Suelo Sub-Urbano y a extender hasta el ejercicio 2020 la exoneración del tributo Edificación inapropiada, en la forma que se indica.-**

Montevideo 12 de Noviembre de 2018

**VISTO:** el Decreto Nº 36.858 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 25 de octubre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 4353/18 de 24/9/18 se faculta a este Ejecutivo a bonificar por los ejercicios 2018 a 2020 hasta en un 80% del monto de la Contribución Inmobiliaria a los predios en los que se haya producido cambio de Categorización de Suelo Urbano o Sub-Urbano a excepción de los que mantengan uso productivo rural; a exonerar por el mencionado período el 100% de la Contribución Inmobiliaria a aquellos predios que hayan sido categorizados como Suelo Sub-Urbano sin instrumento de transformación aprobada y a extender hasta el ejercicio 2020 inclusive la exoneración del tributo Edificación Inapropiada, establecida en el Decreto 35.904;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**
**RESUELVE:**

1.- Promúlgase el Decreto Nº 36.858 sancionado el 25 de octubre de 2018.-
2.- Bonificar por los ejercicios 2018 a 2020 hasta en un 80% del monto de la Contribución Inmobiliaria a los predios en los que se haya producido cambio de Categorización de Suelo Rural a Suelo Urbano o Sub-Urbano, como consecuencia de la aplicación de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Decreto No. 34.870 y que previamente hayan sido beneficiados por la bonificación prevista en el artículo 9 del Decreto No. 35.904, de acuerdo a la reglamentación dictada por esta Intendencia, a excepción de los que mantengan uso productivo rural que se regirán por el numeral siguiente.-
3.- Exonerar por los ejercicios 2018 a 2020 el 100% de la Contribución Inmobiliaria a aquellos predios que hayan sido categorizados como Suelo Sub-Urbano sin instrumento de transformación aprobado, como consecuencia de la aplicación de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Decreto No. 34.870 siempre y cuando mantengan el uso productivo rural. El ejercicio de esta facultad requerirá informe favorable de la Unidad de Montevideo Rural respecto del cumplimiento de los requisitos.-
4.- Extender hasta el ejercicio 2020 inclusive la exoneración del tributo Edificación Inapropiada prevista en el Art. 12 del Decreto No. 35.904.-
5.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Planificación, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH,** Secretario General.-